

Resolución de adjudicación del expediente del Servicio de implantación de sistemas de análisis de peligros y puntos de control críticos (APPCC), así como desratización, desinsectación y desinfección (DDD) y prevención de legionelosis en las escuelas infantiles de Extremadura.

Número expediente: PSS/2024/0000041879
Valor estimado del contrato: 55.000,00 euros.

En relación con el expediente indicado, relativo a la contratación por procedimiento abierto simplificado sumario, y tramitación ordinaria, del contrato de suministro especificado en el encabezamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP 9/17), y teniendo en consideración los antecedentes de hecho y de derecho que se relacionan seguidamente.

Primero.- Con fecha 28 de mayo de 2024, el Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, dictó Resolución de aprobación de expediente de contratación PSS/2024/0000041879, aprobando con ello el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas. El gasto correspondiente al mencionado expediente asciende a un importe de 66.550,00 euros (IVA incluido), que se imputó a la aplicación presupuestaria 130020000G/222A/22799 con Fondo CAG0000001.

Segundo.- Con fecha 29 de mayo de 2024, se publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PLACSP), el anuncio de licitación para la contratación del servicio de referencia, finalizando el plazo de presentación de ofertas a las 23:59 horas del día 12 de junio de 2024.

Tercero.- Una vez ultimados los trámites procedimentales previos, con fecha 9 de julio de 2024, se reúnen los miembros componentes de la Unidad Técnica de Apoyo al Órgano de Contratación (en adelante UTAOC) para proceder a la valoración de ofertas y propuesta de adjudicación, con lo que se acuerda:

“Primero.- Valorar y clasificar las ofertas por orden decreciente, con la siguiente puntuación:

ORDEN	LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA PUNTOS	TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA PUNTOS	TOTAL PUNTOS
1	Caribú Sanidad Ambietal, S.L.	90,00	10,00	100,00
2	Tratamientos Integrales Extremeños, S.L.	65,85	10,00	75,85

Segundo.- Proponer al órgano de contratación adjudicar el contrato del servicio de implantación de sistemas de análisis de peligros y puntos de control críticos (APPCC), así como desratización, desinsectación y desinfección (DDD) y prevención de legionelosis en las escuelas infantiles de Extremadura, a la empresa Caribú Sanidad

Csv:	FDJEX8C8CF6YTYM8A8Q3K6EXCAEVUA	Fecha	24/09/2024 15:28:05
Firmado Por	FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/3



Ambiental, S.L., cuya oferta es la mejor clasificada calidad-precio, por un importe de 41.205,00 euros (IVA excluido), condicionada a la adjudicación a la presentación en plazo de los documentos señalados en la cláusula 7ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente licitación”.

Cuarto.- Con fecha 19 de julio de 2024, se requiere a la empresa Caribú Sanidad Ambiental, S.L., como mejor clasificada a propuesta de la UTAOC, para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 de la LCSP 9/17, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación electrónica, presente la documentación relacionada en la cláusula 7ª del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP 9/17, no presentándose dicha documentación exigida en plazo.

Con fecha 12 de agosto de 2024, se dicta por la Directora General de Universidad, por suplencia del Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, resolución relativa al requerimiento de documentación al segundo licitador mejor clasificado, Tratamientos Integrales Extremeños S.L., por entender retirada la ofertada del primer licitador mejor clasificado.

La empresa Tratamientos Integrales Extremeños S.L., cumplimenta en tiempo y forma la presentación de la documentación requerida de conformidad con lo previsto en el artículo 140 de la LCSP 9/17, en concordancia con lo establecido en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Quinto.- Con fecha 23 de septiembre de 2024, la Intervención Delegada, una vez realizadas las verificaciones oportunas, emite informe favorable de fiscalización de la adjudicación, conforme a lo dispuesto en el punto primero del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2019, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 148.2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, respecto del ejercicio de la función interventora en régimen de fiscalización limitada previa.



Teniendo en cuenta los hechos expuestos, vista la propuesta de adjudicación formulada por la UTAOC, vistos los pliegos y demás documentación obrante en el expediente de referencia, así como, las disposiciones citadas y concordantes de general aplicación, y en virtud de las competencias delegadas que me son conferidas por Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma en la Secretaría General (DOE núm. 156, de 14 de agosto de 2023), de conformidad con el artículo 32 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, esta Secretaría General,

Resuelve:

Primero.- Adjudicar el Servicio de implantación de sistemas de análisis de peligros y puntos de control críticos (APPCC), así como desratización, desinsectación y desinfección (DDD) y prevención de legionelosis en las escuelas infantiles de Extremadura, a la empresa Tratamientos Integrales Extremeños, S.L., con CIF B10230589, por un importe de 44.907,00 euros (IVA excluido) y con las condiciones adicionales ofertadas, IVA (21%) 9.430,47 euros y un importe total de 54.337,47 euros (IVA incluido) y tiempo máximo de respuesta en tres horas.

El plazo de ejecución se extenderá desde la fecha de firma del contrato, durante 12 meses.

Csv:	FDJEX8C8CF6YTYM8A8Q3K6EXCAEVUA	Fecha	24/09/2024 15:28:05
Firmado Por	FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/3



El contratista expresa sumisión al pliego de cláusulas administrativas particulares, el cual constituye ley del contrato, así como el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. - Notificar a los interesados, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 151 de la LCSP 9/17, la presente resolución por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP 9/17.

Tercero. - Notificar a los adjudicatarios, que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 153 y 159.6 g) de la LCSP 9/17, la formalización del contrato, que deberá efectuarse en **un plazo no superior a quince días hábiles** siguientes a aquel en que se realice la notificación, se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la presente resolución de adjudicación.

Cuarto. - Conforme al artículo 62.1 de la LCSP 9/17, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por la Jefa de Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. El responsable de la ejecución del contrato por parte de la empresa es Gabriel Candela López.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo), podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta resolución, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de interponer recurso de reposición, no podrá impugnar en vía Contencioso-Administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél; todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Podrá también interponerse directamente, el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses, contados desde el siguiente al de la notificación de la presente Resolución, que, por ello, pone fin a la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 2 b), 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

El Secretario General

PSS/2024/0000041879

Página 3 de 3

Csv:	FDJEX8C8CF6YTYM8A8Q3K6EXCAEVUA	Fecha	24/09/2024 15:28:05
Firmado Por	FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/3

